

1795 1471/29

1471/29

Año de 1775

1471/29

Joseph Berbegal, Joviano Real, Secino  
de Dugán & Forrib. Dice que en virtud  
de la Orden de V. C. para que en las Reales de  
este Reino donde hay Co. Reales, autoricen  
estos los actos, y acuerdos q. ocurran en sus  
Ayuntam.<sup>os</sup> y no los Pielos & Tachos. Recurso  
al Alcalde de dho Dugán para q. en cumplim.<sup>to</sup>  
de dha providencia le nombre con los de  
mas individuos de aquel por su secretario  
y q. le entregue los Papeles, y Docum.<sup>tos</sup> conser-  
nientos al mismo; y no obstante ello, y  
concurriera en el dho Berbegal la calidad  
de Co. R. no ha querido condescender con  
su sup.<sup>ca</sup> antes bien ha dispuesto q. el  
Piel & Tachos, o Maestros & Señores coex-  
za dho oficio de Secret. Sup.<sup>ca</sup>

h. l. Acuerdos }  
Daxoca }

Sec.

Sebastian







Diez y tres de Mayo

SELLO QVARTO, VENTE  
ARAVENIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

Como V. S. mandó

Manuel Anco, en mi e. dho. P. de B. de J. no Real de  
no del Lugar e Territo e quien pnto Poder y del usando, en la  
mejor forma que haya lugar, y proceda Diga que havien des  
mandado por V. C. que entodas los Pueblos e este Reyno, que hu  
biese C. no. los Reales autorizasen estos los Actos, Acuerdo y de  
mas diligencias que ocurran en los Ayuntam. y el Fiel de  
Pecho recario mi parte al Alc. de dho. Lugar e Territo para q.  
que en cumplim. to e dha. Proviencia, le nombrase con los demas  
individuos e aquel, su Secretario por lo tocante a las depen  
dencias del Pueblo y entregase los Papeles y Docum. concernientes  
al mismo, valiendose e el en los asuntos que deviera intervenir  
para la solemnidad e los actos que celebrare; Y no obstante ello  
y de concurrir en mi parte la calidad e Cos. no. y las de  
mas que requieren para el desempeño e dho. Oficio e Secre  
tario, no a querido condescender, antes bien a dispuesto que el  
Fiel e Pechos o Maestros e Niños espasa dho. Oficio e Secre  
tario.

El V. C. suplico tenga por pido dho. Poder y exiava mandan al  
Alc. y Ayuntam. de dho. Lugar cumplir con lo mandado en este par  
ticular, por el N. Acuerdo, y q. el Fiel e Pechos o Maestros e Niños que  
desde luego en el Oficio e Secretario e dho. Pueblo, con fiendovelo a mi pte  
como Cos. no. y esto dentro el termino y bajo las p. de dho. que haya lu  
gar y proceda en justicia que pido D. a

*[Signature]*  
Manuel Anco



en este Ayuntamiento alternar en sus  
funciones, con aquel; he difinido  
darle la posesion, dexandome,  
como exprese en la Junta, don antes  
quenta a V. como lo executo, para  
que viviendo se ponga en la al-  
ta consideracion del R. Acuerdo, o  
como mas fuere del agr. de V. tenga  
a bien de mandar, se me comuniquen  
las oim. que expone, se lo que desea  
practicar en este asunto. No. S. de que

a N. los m. de que puede ser  
nena Tu Creso de 1775.

Mateo  
M. de V. su  
mas att. y rend.  
Antonio de Mendieta Al. de

M. J. S. Regente de Aragón.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*